

Auto No. 03
27 de abril de 2026

“Por el cual se admite un Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, y se rechaza otro por incumplimiento de requisitos legales”.

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a decidir la admisión del Recurso de Reposición y en subsidio apelación; interpuesto contra el acto administrativo No. 82181 del 24 de abril de 2026 del libro IX (De las sociedades comerciales e instituciones financieras), mediante el cual se registró el nombramiento de liquidadores principal y suplente; y se rechaza por no reunir los requisitos legales, el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el trámite de nombramientos de liquidador principal y suplente (actualmente en curso) de la sociedad INVERSIONES SALAMINA S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900.359.521-2

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 01 de abril de 2026, el señor ENRIQUE PINEDA GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12125152, radicó¹ ante la Cámara de Comercio del Huila, el acta No. 26 del 01 de abril de la presente anualidad, correspondiente a la asamblea general de accionistas de la sociedad INVERSIONES SALAMINA S.A.S EN LIQUIDACION con NIT: 900359521-2, en la cual se habría aprobado el nombramiento y/o ratificación de liquidador principal y suplente de la sociedad en cuestión. De lo anterior, se generó el trámite con radicado No. 1044637.

SEGUNDO: El 07 de abril de 2026, el señor ENRIQUE PINEDA GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12125152, nuevamente radicó² ante la Cámara de Comercio del Huila, el acta No. 26 del 01 de abril de la presente anualidad, correspondiente a la asamblea general de accionistas de la sociedad INVERSIONES SALAMINA S.A.S EN LIQUIDACION con NIT: 900359521-2, en la cual se habría aprobado el nombramiento y/o ratificación de liquidador principal y suplente de la sociedad en cuestión³. De lo anterior, se generó el trámite con radicado No. 1045518, mismo que se encuentra actualmente en proceso de estudio, y sobre el cual NO se ha emitido ningún acto administrativo que ponga fin a la actuación.

¹ Tal como consta en la evidencia de verificación biométrica que se generó al momento de la radicación del trámite.

² Tal como consta en la evidencia de verificación biométrica que se generó al momento de la radicación del trámite.

³ No obstante, con algunas diferencias formales y de transcripción, respecto al acta que radicó el 01 de abril mediante el trámite No. 1044637



TERCERO: El 24 de abril de 2026⁴, una vez se agotó el control de legalidad correspondiente sobre el trámite No. 1044637 que fue radicado el 01 de abril de la presente anualidad, esta entidad cameral procedió con el registro de las decisiones contenidas en el acta No. 26 del 01 de abril de 2026, relativas al nombramiento de liquidador principal y suplente de la sociedad INVERSIONES SALAMINA S.A.S EN LIQUIDACION. De lo anterior, se emitió el acto administrativo No. 82181 del libro IX (De las sociedades comerciales e instituciones financieras)

CUARTO: El 27 de abril de 2026, la señora MARÍA JOSÉ CRUZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1152471579⁵, presentó un Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, señalando que este se interpone en contra del "(...) registro con radicado No. 1044637 y 1045518 por los cual se registró el Acta No. 026 'por la cual se había aprobado el nombramiento y/o ratificación del liquidador principal y suplente". SIC

De lo anterior, se observa que, aunque no individualiza con claridad cuál es el acto administrativo que recurre, su interés es controvertir la decisión registral que esta entidad cameral tomó entorno a la solicitud de registro del acta No. 26 del 01 de abril de 2026, misma que habría sido radicada por la misma persona en dos oportunidades diferentes, generando dos solicitudes de registro.

Frente a lo anterior, se reitera que, respecto de la primera solicitud de registro (No. 1044637), radicada el 01 de abril de la presente anualidad, esta entidad profirió el acto de registro No. 82181 del 24 de abril de 2026, inscrito en el libro IX (De las sociedades comerciales e instituciones financieras), mediante el cual se registró el nombramiento de liquidadores principal y suplente de la sociedad INVERSIONES SALAMINA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 900.359.521-2. Dicho acto, al poner fin a la actuación administrativa, es susceptible de ser recurrido.

Por su parte, en relación con la solicitud de inscripción No. 1045518, se precisa que esta se encuentra actualmente en trámite⁶, sin que a la fecha se haya adoptado decisión alguna susceptible de la interposición de recursos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el artículo 77 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Circular 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades en su numeral 1.12.1.1, señalan los requisitos y la oportunidad para interponer recursos administrativos, así:

“ARTÍCULO 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido

⁴ Luego de haber informado prórroga antes del vencimiento de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación.

⁵ Quien se evidencia que ha sido accionista se la sociedad, de conformidad con la información que obra en el expediente registral de esta.

⁶ De la cual se informó prórroga antes del vencimiento de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación.



reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

(...)"

"1.12.1.1. Oportunidad para la interposición de recursos.

(...)

Los recursos de reposición y en subsidio apelación que se interpongan contra los actos administrativos definitivos de registro, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la anotación conforme se señala en el anterior inciso." (subrayado propio).

SEGUNDO: La Circular Externa 100-000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades en su numeral 1.12.1.3. establece las causales de improcedencia y rechazo de los recursos, en los siguientes términos:

"1.12.1.3.2. Rechazo de los recursos administrativos. Las cámaras de comercio solo podrán rechazar los recursos administrativos cuando:

(...)

- No los interpongan dentro del plazo legal." (subrayado propio)

TERCERO: Una vez verificado el contenido del escrito presentado por la señora MARÍA JOSÉ CRUZ RAMÍREZ, se observa que, aunque este no individualiza con claridad el acto administrativo que pretende controvertir; su interés se enmarca en recurrir la decisión que esta entidad cameral adoptó luego de realizar el control de legalidad sobre el acta No. 26 del 01 de abril de 2026, correspondiente a la sociedad INVERSIONES SALAMINA S.A.S EN LIQUIDACION; documento que, tal como se indicó en el acápite de antecedentes, fue radicado en dos oportunidades diferentes.

Así, esta entidad cameral procedió con el registro del acta en cuestión, una vez agotó el control de legalidad de la solicitud de registro identificada con el radicado No. 1044637 del

01 de abril de 2026, profiriendo el acto administrativo No. 82181 del 24 de abril de 2026 al libro IX (De las sociedades comerciales e instituciones financieras).

No obstante, la solicitud de registro identificada con el radicado No. 1045518 que alude recurrir la señora MARÍA JOSÉ CRUZ RAMÍREZ, aún se encuentra en trámite, y sobre esta no existe ningún acto de registro (bien sea de inscripción o devolución de plano) que ponga fin a la actuación administrativa. En este orden de ideas, sobre dicha solicitud no resulta procedente la interposición de recursos, toda vez que la misma se encuentra en curso y, a la fecha, no ha culminado con la expedición de un acto administrativo definitivo de carácter definitivo.

En consecuencia, mientras no se profiera una decisión registral que refleje el resultado del control de legalidad (esto es, que disponga la inscripción o negativa de registro, dentro del trámite No. 1045518), no se configura un acto administrativo susceptible de ser recurrido. Así pues, la oportunidad legal para interponer los recursos correspondientes solo surgirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que esta entidad adopte una decisión definitiva respecto de la solicitud aludida.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila

ORDENA

PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por la señora MARÍA JOSÉ CRUZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1152471579, contra el acto administrativo No. 82181 del 24 de abril de 2026⁷; toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y numeral 1.12.1.2. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena comunicar a:

MARÍA JOSÉ CRUZ RAMÍREZ
En calidad de recurrente

Al correo electrónico informado en el recurso:

pacfran7@hotmail.com

JOSÉ MIGUEL TADEO RAMÍREZ MANRIQUE

Liquidador principal registrado con el acto de inscripción número 80139 del 21 de noviembre de 2025, quien figura nuevamente en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad

A la dirección de notificación judicial Carrera 4 No. 9 - 46 - 48 Lote B de Neiva,

⁷ Inscrito al libro IX. De las sociedades comerciales e instituciones financieras.



Cámara de Comercio
del Huila

y a los correos electrónicos de notificación judicial inversalamina@hotmail.com⁸ de la sociedad INVERSIONES SALAMINA S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900.359.521-2.

ALMA CRISTINA RAMÍREZ MANRIQUE

Liquidadora suplente registrada con el acto de inscripción número 80139 del 21 de noviembre de 2025, quien figura nuevamente en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad

A la dirección de notificación judicial Carrera 4 No. 9 - 46 - 48 Lote B de Neiva, y a los correos electrónicos de notificación judicial inversalamina@hotmail.com⁹ de la sociedad INVERSIONES SALAMINA S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900.359.521-2.

ENRIQUE PINEDA GUTIÉRREZ

Liquidador principal nombrado en el acta que se recurre, cuyos efectos se suspenden con ocasión a la admisión del recurso.

A los correos electrónicos: enrik.pnd2008@hotmail.com - salaminajuridica@gmail.com - inversalamina@hotmail.com

ANA BOLENA TADEA NICOLASA DE LAS MERCEDES RAMÍREZ MANRIQUE

Quien figura como accionista y fue nombrada liquidadora suplente en el acta que se recurre, cuyos efectos se suspenden con ocasión a la admisión del recurso.

A los correos anabolena7020@verizon.net - inversalamina@hotmail.com

GONZALO CORONA GONZÁLEZ

Relacionado como accionista en el acta que se recurre.

Al correo: gocongongon@hotmail.com - inversalamina@hotmail.com

Los anteriores por constituirse en esta actuación como terceros determinados que pueden estar directamente interesados en el resultado de la decisión de esta Cámara de Comercio.

TERCERO: En razón a que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en nuestra página web con el propósito de que se conozca el objeto de esta actuación conforme al artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Afectar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSIONES SALAMINA S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900.359.521-2 con matrícula

⁸ Correo que se actualizó mediante la renovación de matrícula mercantil, efectuada el 06 de abril de 2026.

⁹ Correo que se actualizó mediante la renovación de matrícula mercantil, efectuada el 06 de abril de 2026.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





Cámara de Comercio
del Huila

208260, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.12.1.4 de la Circular Externa No. 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades.

QUINTO: Archivar el escrito del recurso en el expediente de la sociedad conforme o lo dispuesto en el número 1.12.1.5. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

SEXTO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio apelación contenido en el escrito de la señora MARÍA JOSÉ CRUZ RAMÍREZ, en lo que atañe al trámite No. 1045518 sobre el cual no existe decisión o acto administrativo proferido por esta entidad cameral, que ponga fin a la actuación administrativa. Lo anterior, comoquiera que no se interpone dentro del plazo legal, esto es, luego de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión definitiva, en los términos del numeral 1.12.1.3.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, concordante con el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Notificar a la recurrente de las decisiones contenidas en el presente auto, precisando que procede el recurso de queja únicamente en cuanto al rechazo de su recurso contra la solicitud de registro No. 1045518.

OCTAVO: Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad conforme al art. 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria Jurídica

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

